

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL DE IBAGUE
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

Ibagué, Noviembre veintinueve (29) de dos mil dieciséis (2016)

PROCESO.No. : 2016- 00135-00.
ACCIONANTE : COMITÉ DE GANADEROS DEL TOLIMA
OFENDIDA : EL MISMO
ACCIONADO : FEDERACION COLOMBIANA DE GANADEROS
FEDEGAN

Procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud de revocatoria de la medida provisional elevada por la accionada FEDERACION COLOMBIANA DE GANADEROS FEDEGAN, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Con fecha 25 de noviembre del año en curso, este Despacho admitió la solicitud de tutela elevada por el COMITÉ DE GANADEROS DEL TOLIMA en contra de la FEDERACION COLOMBIANA DE GANADEROS FEDEGAN, y resolvió la medida preliminar solicitada, ordenando la SUSPENSION del CONGRESO NACIONAL DE GANADEROS convocado para los días 1 y 2 de diciembre de 2016, en aras de precaver una posible vulneración de los derechos de asociación, participación y elección de la entidad accionante, en virtud de la sanción impuesta por medio de la resolución 06 de 1 de noviembre de 2016 de FEDEGAN.

Dentro del término de traslado, la accionada FEDEGAN allegó copia de la resolución 05 de 10 de noviembre de 2016 emitida por la Junta Directiva, por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición contra la resolución 06 de 1 de noviembre ordenando revocarla:

Por lo anterior solicita se revoque la medida provisional decretada en auto de 25 de noviembre de 2016 de este Despacho, en cuanto que con la resolución 05 de 10 de noviembre de 2016 ha cesado el posible riesgo de violación de los derechos de asociación, participación y elección del accionante con relación a su participación en el Congreso Nacional de Ganaderos.

De la respuesta emitida por la entidad accionada, se corrió traslado al COMITÉ DE GANADEROS DEL TOLIMA, quien guardó silencio.

Para resolver se ha de tener en cuenta, que la decisión de fecha noviembre 25 de 2016 mediante la cual este Despacho resolvió la medida provisional solicitada por la entidad accionante, tuvo como fundamento la posible negación de sus derechos, en tanto no poder participar del Congreso Nacional de Ganaderos, en virtud de estar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL DE IBAGUE
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

sancionados por la Junta Directiva de la Federación, a través de la resolución 06 de 1 de noviembre de 2016, resolución que de acuerdo a lo manifestado por parte de la accionada fue revocada, mediante la Resolución de Junta Directiva No. 05 de fecha noviembre 10 de 2016, mediante la cual se resolvió el recurso de reposición contra la controvertida Resolución, decisión que la ha dejado sin efectos, por lo que en tales condiciones en contra del COMITÉ DE GANADEROS DEL TOLIMA no pesa ninguna sanción que le coarte sus derechos de participación, elección y asociación, y en tal sentido se encuentra en pleno uso de sus derechos como afiliado a la Federación Colombiana de Ganaderos FEDEGAN, para asistir y participar como tal en el CONGRESO NACIONAL DE GANADEROS siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en los Estatutos de la entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, en estas condiciones la medida provisional en este momento no tendría objeto, por lo que se accederá a lo solicitado por la entidad accionada, ordenando levantar la medida de suspensión del CONGRESO NACIONAL DE GANADEROS convocado para los días 1 y 2 de diciembre de 2016 en la ciudad de Barranquilla.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Penal Municipal de Ibagué,

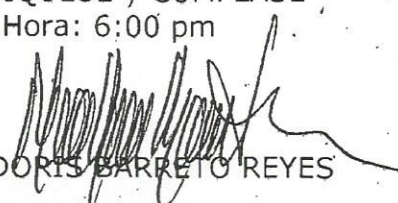
RESUELVE

1º.- Reponer la decisión de fecha 25 de noviembre de 2016, con relación a la suspensión del CONGRESO NACIONAL DE GANADEROS convocado para los días 1 y 2 de diciembre de 2016 en la ciudad de Barranquilla, y en consecuencia levantar la medida de suspensión del evento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Hora: 6:00 pm

La Juez,


MARIA DORIS BARRETO REYES